

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**723** *ORDEN de 1 de diciembre de 1987 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros revocando la autorización a diversas Entidades de Financiación.*

Por establecerlo así el artículo 80, apartado tres, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente acuerdo:

En resolución del expediente incoado a diversas Entidades de Financiación, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de noviembre de 1987, acuerda:

Revocar la autorización para operar como Entidad de Financiación acogida al Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y cancelar la correspondiente inscripción en el Registro del Ministerio de Economía y Hacienda, por cese en ejercicio de la actividad por un período de tiempo superior a seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1947), aplicable a las Entidades de Financiación, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), a las Entidades de Financiación que a continuación se citan:

|  | Número<br>de Registro |
|--|-----------------------|
| «Financiera y Distribución de Automóviles, S. A.»                | 3                     |
| «Crecom, S. A.»  | 33                    |
| «Promociones Europeas de Inversiones y Negocios<br>Libra, S. A.» | 35                    |
| «Nacional, S. A.»  | 40                    |
| «Asesoramiento de Inversiones Bursátiles, S. A.»                 | 51                    |
| «Financiera Dos, S. A.»  | 54                    |
| «Centro Financiero Inmobiliario, S. A.»                          | 63                    |
| «Fomento de Inversiones y Finanzas, S. A.»                       | 68                    |
| «Financiera Cortés de Aragón, S. A.»                             | 71                    |
| «Autofin, S. A.»   | 77                    |
| «Villafranesca de Financiaciones, S. A.»                         | 79                    |
| «Entidad Catalana de financiación, S. A.»                        | 100                   |
| «Financiera de Automoción, S. A.»                                | 102                   |
| «Transfactor, S. A.»   | 106                   |
| «Club Catalá de Finanzas, S. A.»                                 | 108                   |
| «Dosfin, S. A.»  | 153                   |
| «Club Catalá de Credits, S. A.»                                  | 154                   |
| «Financiera Coruñesa, S. A.»                                     | 189                   |
| «Inverfinanza, S. A.»  | 196                   |
| «Acción Financiera, S. A.»                                       | 206                   |
| «Filo Valencia, S. A.»   | 231                   |
| «Financiera Cervantes, S. A.»                                    | 343                   |
| «Egarhold, S. A.»  | 424                   |

Contra este Acuerdo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la Resolución del recurso de reposición, si esta fuera expresa o, en otro caso, en el plazo de un año a contar desde la interposición del recurso de reposición.

Madrid, 1 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero,

**724** *RESOLUCION de 8 de enero de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan los contingentes de manufacturas de tabaco procedente de la CEE para su distribución por el régimen de libertad comercial.*

El párrafo 3 del artículo 48 y el anexo V del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas establecen contingentes de trabajo elaborado procedentes de la CEE, cuya distribución al por mayor no puede ser objeto de derechos exclusivos o monopolio.

En el expresado anexo V, se establece que dichos contingentes experimentarán un incremento anual del 20 por 100 en el volumen de los mismos por lo que se hace preciso publicar la cuantía y normas de distribución para el año 1988.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Los contingentes para la importación en la Península y Baleares de manufacturas de tabaco procedente de la CEE a que se refiere el párrafo 3 del artículo 48 del Acta de Adhesión quedan establecidos como sigue:

Partida arancelaria: 2402.20-00. Producto: Cigarrillos. Cantidad: 3.751.247.520 unidades.

Partida arancelaria: 2402.10-00. Producto: Cigarros puros y puritos. Cantidad: 49.544.640 unidades.

Partida arancelaria: 2403. Producto: Tabaco de pipa y otros. Cantidad: 861.12 toneladas.

Segundo.-Los contingentes quedan permanentemente abiertos hasta su liquidación.

Tercero.-Todos los operadores económicos que cumplan las condiciones establecidas por la Ley de Monopolio de Tabacos y disposiciones reglamentarias dictadas para su desarrollo, pueden presentar solicitudes de autorización administrativa de importación. El plazo de validez de las autorizaciones será de tres meses.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio (paseo de la Castellana, 162, Madrid).

Cuarto.-La distribución del contingente entre los distintos operadores económicos se realizará en función de parámetros objetivos y sin discriminación de los mismos.

Madrid, 8 de enero de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**725** *RESOLUCION de 11 de enero de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única del contingente de importación de animales vivos de la especie porcina, de origen y procedencia de la Comunidad Económica Europea.*

De conformidad con el Reglamento número 4.159 de la Comisión, de fecha 31 de diciembre («Diario Oficial» de 31 de diciembre de 1987), la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en convocatoria única el contingente de importación que a continuación se indica en las condiciones que se señalan:

Primera.-El contingente se refiere a la importación de animales vivos de la especie porcina (código nomenclatura combinada 0103 91 10), originarios y procedentes de la Comunidad Económica Europea, cuyo peso por cabeza no supere los 50 kilogramos.

Segunda.-El volumen total de la importación será para cada período de tiempo, el que se especifica en el anexo.

Tercera.-Las importaciones se autorizarán a partir del día de entrada en vigor de esta Resolución, y tendrán validez como máximo hasta el último día del mes de su autorización.

Cuarta.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

b) La firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.